



Arauca, Arauca, 7 de noviembre de 2019

Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00189 00
Demandante : Yolanda Bayona Medina
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1. El 6 de noviembre se llevó a cabo la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2. En la fase de pruebas, el juez decretó las solicitudes probatorias de la parte demandante, esto es, la documental consistente en ordenar al Ejército Nacional la remisión del expediente administrativo del Soldado Alexander Torres Bayona; y escuchar dos testigos, al finalizar se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas.

3. Ahora bien, la apoderada de la demandante radica memorial¹ solicitando el desistimiento de las pruebas decretadas por el despacho, y allega copia autentica del expediente administrativo del Soldado Alexander Torres Bayona.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de requerir al Ejército Nacional para que remita la información referida; en relación con los testimonios de Nelly Arenas de Bayona y de Margarita Fuentes de Castellanos, al ser medios de prueba que no se han practicado, es procedente aceptar su desistimiento según lo reglado en el artículo 316 del CGP.

Por lo anterior, se dispondrá correr traslado a la entidad demandada de las documentales allegadas por la parte demandante conforme lo contemplado en el artículo 110 Ibídem, para que ejerza su derecho de contradicción.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de los testimonios de Nelly Arenas de Bayona y de Margarita Fuentes de Castellanos, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Correr traslado de los documentos allegados a la parte demandada y al Ministerio Público.

TERCERO: Notificar a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

VARJ

¹ Folios 126 a 164